MINISTERIO DE TRANSPORTE
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-017-2026

I. RECOMENDACIONES

- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte delmismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado
- Verificar que el oferente no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidado prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos enel pliego de condiciones.

Con el fin de participar en el presente proceso, el proveedor debe estar inscrito en el SECOP II para lo cual puede contactarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente al teléfono 7456788 en Bogotá o a la línea nacional 018000 52080; puede consultar el proceso de inscripción en http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores; o puedeasistir a las capacitaciones "Uso del SECOP II para Proveedores" impartidas semanalmente por ColombiaCompra Eficiente las cuales puede consultar e inscribirse en http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario.

- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
- El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácterde reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidadse abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren
- Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- En caso de presentarse INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía y en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es contratos@mintransporte.gov.co
- Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentoscomo proponente plural.

EL MINISTERIO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha anticorrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1)

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección www. Anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet www.anticorrupción.gov.co, http://www.anticorrupción.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7 – 27, Bogotá, D. C., También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzón1@presidencia.gov.co y en el Ministerio de Transporte a la línea transparente gratuita de quejas y reclamos 018000 913008 ò 018000110950 ó a la página Web www.mintransporte.gov.co.

2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el Sistema de SECOP II a través del Portal de Contratación:http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores

3. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores podrá consultar el proceso y los documentos del proceso para su conocimiento y consulta de los interesados.

4. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con el Ministerio a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II, ingresando al Sistema: http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores.

5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros paraefectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escritoen idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso,cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo. Consularización (documentos privados para probar la existencia

del proponente)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *<<Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes>>.*

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

Apostille (documentos públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previstoen la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolicióndel requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille,trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes toda vez que el presupuesto oficial NO es superior a USD 125.000, de conformidad con el numeral 1 artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

En virtud de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar el proceso.
2. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a Mypimes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4: Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

NOTA 5: Para el presente proceso, el valor del presupuesto oficial ($265.378.562) es inferior al umbral de US$125.000 vigente para 2026-2027 ($511.708.497). Las solicitudes de limitación se recibirán hasta la fecha señalada en el cronograma, a través de SECOP II.

Información recuperada de Colombia Compra Eficiente que puede ser consultada a través del siguiente

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

enlace: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/C-018.docx

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Atendiendo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y analizado el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con los criterios allí establecidos: cuantía del proceso, entidades cobijadas y de exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se pudo identificar que el proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado en la página http:/www.colombiacompra.gov.co/compradores.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial ($265.378.562) no supera los umbrales para bienes de entidades del nivel nacional de los Acuerdos Comerciales que establecen umbral, conforme a la tabla de umbrales 2026-2027 publicada por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, el proceso solo está cubierto por los compromisos que no tienen umbral (Comunidad Andina y, de acuerdo con el Manual, Triángulo Norte), cuyos bienes y servicios recibirán trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones, le aplica lo previsto para los plazos de publicación cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones, es decir, 10 días calendario contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

de Contratación. (Ver cronograma).

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuropuedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.
En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Ministerio de Transporte no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, el análisis de riesgos se publica como documento Anexo.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ARCHIVO, OFICINA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de Papel	Papel de imprenta y papel de escribir
44103100	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44111500	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios
44121500	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de correo
44121600	Equipos de oficina Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministro de escritorio
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44121800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección
44121900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Repuestos de tinta y minas de lápices
44122000	Equipos de oficina Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44122100	Equipos de oficina Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministro de sujeción

1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro de la ficha técnica anexa al presente documento, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los bienes requeridos y demás aspectos relacionados que le permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentas su propuesta. ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS del presente pliego.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta la suma DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

($265.378.562) M/CTE., INCLUIDO IVA, gravámenes y contribuciones que se apliquen derivados de ley, conforme a los precios unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario.

NOTA 1: El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado indicado para el mismo, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el mismo, y cuyos valores estén de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su oferta económica.

NOTA 2: Para efectos de la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tomar como precio de referencia los valores unitarios calculados para cada ítem por el Ministerio, y su ofrecimiento se realizará diligenciando el valor de estos en la sección diseñada para tal fin en la plataforma SECOP II "Propuesta Económica" y en el FORMATO 11 PROPUESTA ECONÓMICA (Excel), que se presenta con la oferta económica.

NOTA 3: La oferta económica de los proponentes no podrá superar los valores unitarios estimados por el Ministerio de Transporte (Precios Techo).

NOTA 4: Para efectos de la subasta, el valor de la oferta corresponderá al valor total ponderado, esto es, la sumatoria del valor unitario IVA incluido de cada ítem multiplicado por su cantidad estimada, conforme al formulario de oferta económica de SECOP II y al FORMATO 11 PROPUESTA ECONÓMICA. Las cantidades son estimadas y no obligan al Ministerio a adquirirlas en su totalidad.

Para lo anterior, el Ministerio de Transporte cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 89126 del 4 de noviembre de 2026, por valor de $50.000.000, con cargo al rubro A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares, y No. 89226 del 4 de noviembre de 2026, por valor de $215.378.611, con cargo al rubro A-02-02-01-003-005 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre), expedidos por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Transporte.

1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es de compraventa.

1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente contratación es el previsto por el literal a) delnumeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la cualse desarrollará un proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa, al cual le son aplicables los principios dela Constitución Política de Colombia en su artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación, se establece el cronograma del proceso; no obstante, está sujeto a las modificaciones que surjandurante su desarrollo:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliego	20 de noviembre de 2026
Observaciones al proyecto de pliego	Hasta el 27 de noviembre de 2026
Solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme	Hasta el 27 de noviembre de 2026
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	30 de noviembre de 2026
Acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	1 de diciembre de 2026
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 3 de diciembre de 2026
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	4 de diciembre de 2026
Fecha límite para expedir adendas	Hasta el 7 de diciembre de 2026 a las 7:00 p.m.
CIERRE DEL PROCESO – Plazo máximo para presentar ofertas	9 de diciembre de 2026 a las 10:00 a.m.
Verificación de requisitos habilitantes por parte de la entidad	Hasta el 10 de diciembre de 2026
Publicación del informe de requisitos habilitantes	10 de diciembre de 2026
Traslado del informe y plazo para subsanar (hasta antes de la subasta)	11 al 15 de diciembre de 2026
Respuestas a las observaciones y publicación del informe de proponentes habilitados	16 de diciembre de 2026
Apertura de sobres económicos de proponentes habilitados y verificación de ofertas económicas	17 de diciembre de 2026 a las 9:00 a.m.
Subasta inversa electrónica	17 de diciembre de 2026 a las 10:30 a.m.
Expedición de la resolución de adjudicación	18 de diciembre de 2026
Suscripción del contrato	Al día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación
Entrega y aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

2.2. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES ALPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones definitivo e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?Page=login&Country = CO&SkinName=CCE, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma

2.3. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando lasnecesidades de la Entidad, así lo exijan.

2.4. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el ministerio podrá modificar el pliego de condiciones a través de Adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.La publicación de las Adendas deberá hacerse en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Así mismo, podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez finalice el plazo para lapresentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.5. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección. El ministerio sólo acepta la presentación de unaoferta por cada proponente.

En todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidospor los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

2.6. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO:

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

2.7. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN:

Los proponentes que según el informe de verificación de los requisitos habilitantes que no resultaren habilitados, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratacióno al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afectenla asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1882 de 2018, artículo 5 no pueden subsanarse.

LOS PROPONENTES NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFERTAS, NI ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.8. ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS:

Una vez culminada la subasta se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el menor precio. La adjudicación será realizada por el valor del presupuesto oficial a la oferta seleccionada, este incluirá todos los costos básicos, los costos de personal y otros costos directos y/o indirectos, los ajustes, el valor del IVA, y los demás impuestos y contribuciones. No obstante, se agotará el presupuesto de acuerdo con los bienes y cantidades requeridas por el Ministerio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, y cuyos valores estén de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su oferta económica.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar perfeccionamiento del contrato. La adjudicación será realizada a través de acto administrativo que será notificado por medios electrónicos a través de la plataforma electrónica SECOPII de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio de Transporte declarará desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo y será comunicada mediante la publicación de dicho acto en el portal de contratación SECOP II. Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición.

CAPÍTULO TERCERO
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica,técnica y financiera, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Ministerio de Transporte realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero y técnico de manera simultánea, por el Comité designado para tal efecto, evaluando los siguientes factores:

CRITERIOS	OBSERVACIÓN
CRITERIOS DE HABILITACIÓN	
Habilitación Jurídica	Habilitado / No habilitado
Habilitación Financiera	Habilitado / No habilitado
Habilitación Técnica	Habilitado / No habilitado

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan lascondiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estadocolombiano.

Individualmente, como: personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente constituidas, previamentea la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser porlo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, en evento de ser persona jurídica.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A continuación, se relacionan los documentos jurídicos que debe contener de la propuesta:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

De acuerdo con el modelo suministrado por el Ministerio de Transporte en el FORMATO No. 1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar este FORMATO y presentarlo junto con su propuesta.

3.1.2. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de lacopia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediantela copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

En el presente proceso se podrán presentar personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

o consorcios debidamente constituidos. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contados a partir del cierre del proceso selectivo.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde para garantizar el cumplimiento del objeto de lapresente convocatoria y del contrato derivado de la misma.

a) Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en elque se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de lasociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por laEntidad competente, en el que se pueda verificar las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extrajeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representaciónlegal de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior alplazo de duración del contrato y un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contratoy un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal enColombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

c) Para Consorcios o Uniones Temporales: (FORMATOS 5 y 6)

Se deberá aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los (FORMATOS 5 y 6).

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal. b. Indicación de la participación a título de consorcio o unión temporal. c. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

como su suplente. d. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. e. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. f. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de las Entidades. g. Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta y se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prorroga si la hubiere, no podrá ser disuelto o liquidado.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documentoque acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una vigencia nosuperior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estarplenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en caso de Consorcio,Unión Temporal, copia de la cedula del representante legal del proponente plural.

3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente,que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el (los) contrato (s) respectivo (s) atendiendo la legalización del documento si fuera proponente del extranjero.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven delincumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082de 2015.

Esta garantía deberá contar con las siguientes características:

El proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidascon estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el presente Pliego y debiendo indicar:

a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, NIT No. 899.999.055-4
b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
d) Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto, indicándose el número de identificación y objeto del proceso. La vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MINISTERIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MINISTERIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
e) TOMADOR / AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberán relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Ministerio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sinmenoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con elvalor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

El ministerio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

3.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 7, según corresponda)

a. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registraantecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

b. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar los certificados de afiliación a dichossistemas, el cual debe ser expedido en el mes en que se presente la propuesta.

c. Consorcios y uniones temporales

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídicao natural, deberá cumplir con este requisito en los términos antes señalados, según corresponda.

3.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO - RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada unode los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción VIGENTE Y EN FIRME en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con loestablecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: a. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso. b. La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la renovación del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de

2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aún cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.10. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.12. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.13. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD (FORMATO No. 2)
Se utilizará el formato establecido en el (FORMATO No. 2), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

3.1.16. DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO No. 3)

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el FORMATO No. 3 del pliego de condiciones. En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar este FORMATO para cada uno de los integrantes.

3.1.17. OTROS DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.

Adicionalmente, deberán diligenciar el FORMATO No. 4 Información General del Beneficiario, anexando certificación bancaria vigente donde se pueda verificar el número de la cuenta, número del NIT y que la misma está a nombre del proponente y se encuentre activa.

Por último, anexar copia impresa del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de proponentes plurales estos documentos se presentarán al momento de la suscripción del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores Capacidad Financiera

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, documento que debe cumplir con lo establecido en el presente proceso para tal fin.

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la experiencia, capacidad jurídica y financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2025 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2025.

Para la evaluación de la capacidad financiera, El Ministerio verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2026, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de esa vigencia,

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Ministerio de Transporte requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el Ministerio requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Ministerio, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

3.2.1. Capacidad financiera

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

1. Índice de Liquidez: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente.

2. Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se determina restando el Pasivo Corriente del Activo Corriente.

3. Nivel de Endeudamiento: Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total.

4. Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Formula	Requisito habilitante
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.28
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 71%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.34
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Valor del Presupuesto Oficial Estimado

3.2.2. Indicadores de capacidad organizacional

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Rentabilidad del Patrimonio: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio.

b) Rentabilidad del Activo: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Formula	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.03

PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán de acuerdo con la Opción “Ponderación de los componentes de los indicadores” de la respectiva

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida. La renovación del RUP debe encontrarse Vigente y en Firme, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes hará referencia a la Ultima Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024; es decir que el RUP de cada uno de los Integrantes de la Figura.

La Verificación se adelantará con la opción "Ponderación de los Componentes de los Indicadores" prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

PROPONENTES EXTRANJEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, el RUP deberá estar Vigente y su información en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán presentar una CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Parágrafo Tercero: Para aquellas personas naturales o jurídicas extranjeras, bien sea Proponente singular o Plural, que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo Cuarto: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la Verificación de los Indicadores de capacidad Financiera – Organizacional, se adelantará con la opción "Ponderación de los Componentes de los Indicadores" prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contrat ación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

3.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación, previo a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta Nota: De presentarse algún tipo de Actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN; En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y Real al momento de la presentación de su oferta.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.3.1. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y entregar debidamente suscrito por el representa legal del proponente el ANEXO correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, con lo cual se entiende que cumple y acepta las condiciones allí establecidas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO 10 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

3.3.2. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Los proponentes deberán aportar la certificación de distribuidor autorizado para los consumibles de impresión de los ítems 33 a 52. Debe estar expedida por el fabricante y/o su subsidiaria en Colombia y/o sus representantes en Colombia y/o su cadena de distribución, y dirigida al MINISTERIO DE TRANSPORTE o al presente proceso de contratación.
La certificación deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá indicar como mínimo: a) nombre o razón social y NIT del proponente certificado; b) las marcas y/o referencias de consumibles que el proponente está autorizado a distribuir; c) nombre, cargo y datos de contacto de quien la expide, para efectos de verificación. Si la certificación indica una vigencia expresa, esta deberá cubrir como mínimo la fecha de cierre del proceso. El Ministerio podrá verificar con el fabricante la autenticidad de la información aportada.
En caso de estructuras plurales, bastará con que alguno de los integrantes aporte la certificación.
Nota: En caso de no contar con la certificación expedida por el fabricante, será válida la expedida por el representante en Colombia y/o la cadena de distribución, siempre y cuando se aporte también la certificación que acredite que quien certifica al proponente es subsidiaria, representante en Colombia o cadena de distribución del fabricante.

3.3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (FORMATO No. 9 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE)

La experiencia será medida de acuerdo con lo registrado en el RUP, con la ejecución de hasta tres

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

certificaciones de (3) contratos terminados y ejecutados inscritos en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

(i) Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.
(ii) Que le objeto de los contratos certificados estén relacionados con el objeto del contrato "compraventa o suministro de papelería, útiles de oficina y/o consumibles de impresión"
(iii) Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se relacionan en la siguiente tabla: En todo caso, por lo menos uno (1) de los contratos acreditados deberá estar clasificado en el código 44103100.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de Papel	Papel de imprenta y papel de escribir
44103100	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44111500	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios
44121500	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de correo
44121600	Equipos de oficina Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministro de escritorio
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44121800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección
44121900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Repuestos de tinta y minas de lápices
44122000	Equipos de oficina Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44122100	Equipos de oficina Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministro de sujeción

(iv) Que cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en mínimo la ejecución de un (1) contrato que cumpla con las condiciones antes señaladas.

El Ministerio verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de RECHAZO.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

en el RUP y el anexo dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a. Nombre de la empresa o entidad Contratante. b. Nombre del CONTRATISTA. c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. d. Número del contrato (si tiene). e. Objeto del contrato. f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). g. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). h. Actividades o funciones desarrolladas.

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.
4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.
8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.
9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. En ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de tres (3) certificaciones de experiencia y/o contratos relacionados en el RUP.
4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
5. El Ministerio de transporte podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

6. El Ministerio de transporte se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

C. C. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

D. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente. a. Nombre de la empresa Contratante. b. Dirección y Teléfono del contratante. c. Nombre del CONTRATISTA. d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e. Número del contrato (si tiene). f. Objeto del contrato. g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar. h. Lugar de ejecución

a) Actividades ejecutadas. j. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita) k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

1. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

a) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

b) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

c) Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicad o.

d) Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2019	828.116
2020	877.802
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

- Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

NOTA: El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

3.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

a) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con base en el análisis del sector, la Entidad incorpora en el presente proceso requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme domiciliadas en Colombia, con el fin de promover su acceso al mercado de compras públicas. Por tratarse de una selección abreviada por subasta inversa, en la que el único factor de selección es el precio, no se otorgan puntajes adicionales.

Criterios diferenciales propuestos para Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), previa acreditación de la condición de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4:

a) Número de contratos para acreditar la experiencia: las Mipyme podrán acreditar la experiencia con hasta cuatro (4) contratos, en lugar de tres (3).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes sea Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%). Estos criterios no aplican si la convocatoria se limita a Mipyme.

Los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 no se incluyen, toda vez que dicha norma los prevé para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; sin perjuicio de su aplicación como criterio de desempate (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

Criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrá presentar un (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 3.3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, el número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción

equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes.

Parágrafo 3°. Los documentos de acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se presentarán bajo la gravedad de juramento y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso (Decreto 287 de 2026).

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CAPITULO CUARTO
CRITERIOS DE SELECCIÓN, PROPUESTA ECONÓMICA, DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y CONVOCATORIA A MYPIMES.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO.

Para efectos de la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tomar como precio de referencia los valores unitarios calculados para cada ítem por el Ministerio, y su ofrecimiento se realizará diligenciando el valor de estos en la sección diseñada para tal fin en la plataforma SECOP II "Propuesta Económica" y en el FORMATO 11 PROPUESTA ECONÓMICA (Excel y PDF firmado por el representante legal). En este formato se registrará el valor unitario ofertado de cada ítem, incluido el IVA, en pesos y sin decimales, sin superar el valor unitario techo. En caso de diferencia entre ambos, prevalecerá lo registrado en SECOP II.

El valor de la oferta económica inicial y de los lances corresponderá al valor total ponderado (sumatoria del valor unitario IVA incluido de cada ítem por su cantidad estimada). Una vez concluida la subasta, el porcentaje de descuento entre la oferta inicial y el último lance del adjudicatario se aplicará uniformemente a cada precio unitario inicial; los precios unitarios ajustados no podrán superar los precios techo. El adjudicatario remitirá el FORMATO 11 PROPUESTA ECONÓMICA con los precios unitarios ajustados dentro del día hábil siguiente a la subasta; si no lo hace, el Ministerio aplicará el descuento.

El precio nominal ofrecido por el proponente se deberá sostener por el término de ejecución del contrato, los errores y omisiones en este precio será de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en el presente de pliego de condiciones. Los valores cotizados deben ser únicos y ciertos, y deberán incluir los impuestos a que haya lugar.

Los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables del servicio objeto del presente proceso, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el contratista para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del mismo, de acuerdo con este pliego, el contrato, sus anexos y formatos.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer las cantidades, presentación y demás características solicitadas por completo y abstenerse de introducir modificaciones al presente pliego de condiciones, so pena de que su propuesta sea rechazada.

4.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.1.1 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Se precisa por parte del Ministerio que, la Subasta Inversa Electrónica inicia a la hora fecha señalada para la apertura de los sobres económicos establecida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la Sección 2 "CONFIGURACIÓN" - CRONOGRAMA.

Así mismo, el Ministerio indica que, solo se recibirán documentos subsanables hasta antes de la fecha y hora señalada para la apertura de los sobres económicos establecida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la Sección 2 " CONFIGURACIÓN " - CRONOGRAMA, lo anterior de conformidad con lo indicado en el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta Inversa Electrónica en SECOP II, para que los evaluadores del comité económico verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la misma e informen la lista final de participantes.

4.1.2 GENERALIDADES DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

La subasta electrónica se llevará a cabo, solo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará, en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio inicial consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

4.1.2 FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro:

1. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia CompraEficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".
2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro:

2.1. El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 15 minutos cuando dentro del proceso se encuentren entre 2 y 6 proponentes habilitados.

2.2. El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 30 minutos cuando dentro del proceso se encuentren 7 o más proponentes habilitados.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
4. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener conexión a internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

5. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiendeque el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"* salvo que logre volver aconectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

8. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el TRES (3%) al porcentaje de base informado.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de descuento de oferta del TRES (3%) respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, el MINISTERIO informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 10, minuto 5 y minuto 2 para concluir el evento de subasta cuando la subasta tenga una duración de 15 minutos; y en el minuto 20, minuto 15, minuto 10, minuto 5 y minuto 2 para concluir el evento de subasta cuando la subasta tenga una duración de 30 minutos.

11. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

12. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

13. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y conforme los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

14. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

15. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

16. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo

determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo En la subasta inversa la revisión de la oferta artificialmente baja se efectuará con el precio obtenido al final de la subasta; si el oferente no justifica su valor en el plazo que se le otorgue, la oferta será rechazada y se continuará con el oferente que haya presentado el lance siguiente. Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

17. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el lance final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, señalará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando la persona jurídica tenga menos de un (1) año de constituida, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de su constitución.

El tiempo de vinculación en la planta de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, o del tiempo transcurrido desde su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado mediante el cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural, y las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de ellos. En todo caso, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite que el trabajador pertenece a dicha población, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Nota: Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012. Por ello, los titulares de esa información, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deberán autorizar de manera previa y expresa su tratamiento, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, entregará un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o de las cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados en el numeral anterior, junto con el documento de identificación de cada una de las personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos sus integrantes sean personas en proceso de reintegración o reincorporación, caso en el cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral. También se preferirá cuando sus integrantes sean personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o de las cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación; en este caso, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación y aportará el documento de identificación de cada una de esas personas.

Nota: Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012. Por ello, los titulares de esa información, como es el caso de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán autorizar a la Entidad, de manera previa y expresa, el tratamiento de sus datos, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya. Dicha norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».

De acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC, por lo que son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, el proponente acreditará su condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El MINISTERIO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes que tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, ni podrán ser entregados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso contractual, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son las causales para que una oferta sea rechazada por la Entidad:

1. Cuando los precios ofertados superen los precios techo establecidos por el Ministerio para cada uno de los ítems establecidos.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera la las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.
4. Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos o los modifique o cuando la sumatoria de los ítems ofertados supere el presupuesto oficial.
5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
7. Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
8. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros y previo requerimiento del Ministerio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección y, en todo caso, hasta el momento previo a la apertura del sobre económico y la realización de la subasta (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
9. Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el pliego de condiciones.
10. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

la Oferta.

14. La no entrega o cargue a través de la PLATAFORMA SECOP II, de la garantía de seriedad junto con la propuesta de conformidad con lo establecido en artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

15. Cuando no se cotice la totalidad de los ítems, se cotice algún ítem en cero ($0) o con valor negativo, o se modifique la descripción, la unidad de medida o la cantidad de algún ítem del formulario económico.

16. Cuando se presenten ofertas alternativas o parciales.

17. Cuando el proponente incluya el valor de su oferta económica en los documentos de habilitación, de forma que se revele el precio antes de la apertura del sobre económico.

18. Cuando, analizado el precio final obtenido en la subasta, la oferta resulte artificialmente baja y el proponente no justifique su valor en el término otorgado (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

19. Cuando los precios unitarios ajustados por el adjudicatario superen el precio techo de algún ítem o la aplicación del descuento obtenido en la subasta, y el proponente no los corrija en el término que se le otorgue.

20. Cuando, limitada la convocatoria a Mipyme, la oferta sea presentada por quien no acredite dicha condición o por un proponente plural con algún integrante que no sea Mipyme.

21. Cuando la oferta de un proponente plural se presente desde la cuenta de SECOP II de uno de sus integrantes o de un proponente individual.

22. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes presente más de una oferta en el proceso, directamente o a través de otra persona.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CAPÍTULO QUINTO
CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá firmar el contrato dentro del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

5.2. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Ministerio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma, se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

5.3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, la aprobación de la garantía.

5.4. VALOR DEL CONTRATO

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial a la oferta seleccionada, no obstante, se agotará dicho presupuesto de acuerdo con los elementos y cantidades requeridas por el Ministerio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el mismo, y cuyos valores estén de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su oferta económica.

5.5. GARANTÍA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que EL CONTRATISTA otorgue las siguientes garantías:

Garantías					
Contractual					
Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20% del valor del contrato	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20% del valor del contrato	Vigencia:	Desde la terminación del plazo de ejecución y seis meses mas

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

5.6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2°, 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá.

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
4. Acatar las instrucciones que en el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos para el pago.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la ejecución del contrato, junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
7. Mantener los precios ofertados durante la ejecución y liquidación del contrato, salvo en los eventos que afecten el equilibrio económico del contrato, los cuales serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
10. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo.
11. Entregar los elementos en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
12. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

13. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los bienes requeridos por el Ministerio de Transporte durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo estrictamente con lo previsto en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la ficha técnica y la propuesta presentada.
2. Suministrar exclusivamente elementos nuevos, de primera calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica. La entrega se realizará en una única entrega, conforme a la orden de pedido que expida el supervisor, dentro del plazo de ejecución, garantizando que los productos se encuentren en óptimas condiciones y listos para su uso.
3. Los empaques de los toners deberán venir sellados y marcados con un distintivo visible que identifique al proveedor y que permita verificar que han sido legítimamente adquiridos por el Ministerio de Transporte.
4. Suministrar toners nuevos y originales, que no afecten el correcto funcionamiento de los equipos de impresión de la entidad.
5. Mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la certificación como distribuidor autorizado de los consumibles de impresión (ítems 33 a 52) objeto del contrato.
6. Sostener los precios unitarios ofertados durante la vigencia del contrato, sin perjuicio del derecho al restablecimiento del equilibrio económico consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Establecer de común acuerdo con la supervisión del contrato los tiempos para la solicitud y aprobación de los pedidos.
8. Entregar los bienes de manera inmediata, sin superar el 29 de diciembre de 2026 o el agotamiento de los recursos. Los costos de transporte, seguros y demás gastos asociados al suministro serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que generen costos adicionales para el Ministerio.
9. Realizar la entrega de los bienes en la Planta Central del Ministerio de Transporte, ubicada en la Calle 24 # 60 - 50, Piso 9 (Centro Comercial Gran Estación II), Bogotá D.C., Colombia.
10. Cumplir de manera oportuna con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en las órdenes de pedido.
11. Responder por los daños o deterioros que puedan presentarse en los bienes hasta el momento de su entrega y recepción formal por parte del Ministerio de Transporte.
12. Reponer, a solicitud del funcionario receptor o del supervisor del contrato, los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la entidad.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y anexar la documentación que acredite dicho cumplimiento, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
14. Garantizar que, como mínimo, el cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sean provistos por personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 (porcentaje no inferior al 5 % ni superior al 10 %). Esta obligación será cumplida por el contratista y verificada por el supervisor conforme a lo previsto en el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS.
15. Priorizar, en la medida en que el mercado lo permita y sin exclusividad, la adquisición de los bienes objeto del contrato a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, como condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 287 de 2026, sin afectar la calidad, las especificaciones técnicas ni los plazos de entrega exigidos, e informar al supervisor lo adquirido bajo esta condición.
16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

atribuibles conforme al objeto.

5.6.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Rechazar las actividades ejecutadas o los materiales, elementos, herramientas, equipos y demás bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.

5.6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización a través del SECOP II. En todo caso, la solicitud de entrega realizada por el supervisor deberá efectuarse con una antelación mínima que permita su cumplimiento efectivo antes de la fecha de terminación del plazo de ejecución.

5.6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en la ciudad de Bogotá, D. C. en las Instalaciones del Ministerio de Transporte la Calle 24 # 60 - 50, Piso 9 (Centro Comercial Gran Estación II) en la ciudad de Bogotá, D.C.

5.6.6. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE pagará el valor del contrato en un único pago, una vez entregados y recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes de la orden de pedido, de acuerdo con los precios unitarios resultantes de la subasta y las cantidades efectivamente entregadas, previo ingreso de los bienes al Grupo de Inventarios y Suministros y certificación de recibo a satisfacción del supervisor.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo con las directrices establecidas por las entidades correspondientes.

5.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Inventarios y Suministros de

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

La supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El o los contratos que se deriven del proceso de selección serán objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución; no obstante lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación del presente contrato el MINISTERIO podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al ministerio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él, durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del ministerio, el CONTRATISTA mantendrá vigente la garantía del contrato con los requisitos que en ella se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ministerio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello paraque por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ministerio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensadel ministerio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Ministerio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a la garantía otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal.

5.10. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el

personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MINISTERIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

5.11. MULTAS:

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadasdel presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%)del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen lamateria.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidasy se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionena EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización deperjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTAde terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

5.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuiciosque pudieran ocasionársele.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes que regulen lamateria.

EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato oconcepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley.

5.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigablecomposición y/o conciliación.

5.14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar lacesión.

5.15. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales,respecto del CONTRATISTA o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

5.16. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ANEXOS DEL PROCESO:

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CAPÍTULO SEXTO
ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. ESTUDIO PREVIO

ANEXOS DEL PROCESO:

1. ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO
2. ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR
3. ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS
4. ANEXO 4 MINUTA
5. CDP

FORMATOS DEL PROCESO:

2. FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3. FORMATO 2 CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
4. FORMATO 3 DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LAS LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS
5. FORMATO 4 INFORMACIÓN GENERAL DEL BENEFICIARIO
6. FORMATO 5 CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
7. FORMATO 6 CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO
8. FORMATO 7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
9. FORMATO 8 CRITERIOS DE DESEMPATE
10. FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
11. FORMATO 10 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
12. FORMATO 11 PROPUESTA ECONÓMICA (Excel)

Nota: El presente pliego de condiciones se entiende suscrito con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama López /Abogado Grupo Contratos
Revisó: Andy Jose Gutiérrez Caro /Abogado Grupo Contratos
Revisó: Hernando Rafael Jiménez Manotas / Coordinador Grupo Contratos

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.